



NOTARIA  
TERCERA

ESCRITURA N° SEIS MIL SETECIENTOS TRECE (6713)



### CONVERSION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES

OTORGA: ACRILUX S.A.

RUC. 1790005089001

CUANTIA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

\*\*\*\*\*

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ante mi doctor **GERMAN FLOR CISNEROS, Notario Tercero** Suplente de este cantón Quito, por licencia de su Titular Doctor Roberto Salgado Salgado, según Oficio número quinientos cuarenta y tres Guión MSG guión DDP guión cero siete de fecha cinco de septiembre del dos mil siete, expedida por el doctor Marcos Suéscum Guerrero Delegado Distrital de la Judicatura, comparece libre y voluntariamente bien diligenciado de la naturaleza y efectos de la presente escritura, el señor **LEON PIENKNAGURA OWIES**, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía ACRILUX S.A. El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse a quien de conocer doy fe y me pide que eleve a escritura pública la minuta que me presenta cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR

**NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una en la cual conste la siguiente de Conversión de capital social y reforma del estatuto Social de la compañía ACRILUX S.A., que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas.- **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTE.-** Comparece al otorgamiento de la siguiente escritura pública, el señor **LEON PIENKNAGURA OWIES**, en su calidad de Gerente General y por lo tanto representante legal de la compañía ACRILUX S.A., empresa con Registro Unico de Contribuyentes uno siete nueve cero cero cinco cero ocho nueve cero cero uno.- El compareciente es mayor de edad, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en la ciudad de Quito, hábil para contratar y obligarse, quien actúa debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía, celebrada el día veinte y siete de agosto de dos mil siete, cuya copia se agrega a este instrumento público como habilitante, al igual que la copia certificada del nombramiento de Gerente General.- **CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: UNO.-** La compañía ACRILUX CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública celebrada el ocho de abril de mil novecientos sesenta y nueve ante el Notario Sexto del cantón Quito, doctor Cristóbal Guarderas e inscrita en el Registro Mercantil el dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve; **DOS.-** Mediante escritura pública celebrada el quince de diciembre de mil novecientos ochenta y seis ante el Notario Público Décimo del cantón Quito, doctor Mario Zambrano Saá legalmente inscrita en el Registro Mercantil el tres de julio de mil novecientos ochenta y siete, se realizó el último aumento de capital de la compañía a la cantidad de cuarenta millones de sucres.- **TRES.-** Mediante escritura pública celebrada el primero de julio de mil novecientos noventa y ocho ante el Notario Tercero de Quito, doctor Roberto Salgado Salgado e inscrita en el Registro Mercantil de Quito el



NOTARIA  
TERCERA



veinte y tres de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se aprobó la compañía de compañía limitada a anónima, siendo su actual denominación la de ACRILUX S.A.- **CUATRO.-** Mediante acta de Junta General

Extraordinaria y Universal de Accionistas de ACRILUX S.A. de veinte y siete de agosto de dos mil siete, se aprobó la **CONVERSIÓN** del capital de la compañía de sucres a dólares, la elevación del valor de cada acción a un dólar de los Estados Unidos de América, así como la reforma de estatutos sociales y autorización al Gerente General para que celebre la correspondiente escritura pública e inserte las cláusulas que estime convenientes.- **CLAUSULA TERCERA.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL**

**SOCIAL.-** En virtud de los antecedentes expuestos, en mi calidad de Gerente General de ACRILUX S.A., y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía de veinte y tres de agosto de dos mil siete, procedo a celebrar esta escritura pública de **CONVERSIÓN**, con las siguientes declaraciones: **UNO.-** En vista de que el capital de la compañía que según las escrituras públicas mencionadas en los antecedentes está expresado en SUCRES, el mismo se lo convierte a DOLARES de los Estados Unidos de América a una cotización de veinte y cinco mil sucres cada dólar; **DOS.-** En virtud de lo expuesto, el capital social de la compañía que estaba en cuarenta millones de sucres, en virtud de la conversión, es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América.- **TRES.-** Se procede a incrementar el valor de cada acción que actualmente está en el equivalente a cero coma cero cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América (US\$. 0,04) a la cantidad de UN DÓLAR de los Estados Unidos de América.- **CLÁUSULA CUARTA.- REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** Adicionalmente en virtud de los antecedentes expuestos en la cláusula segunda de esta escritura pública, en mi calidad de Gerente General de

ACRILUX S.A., y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la compañía, en esta escritura pública se procede a la REFORMA de los artículos CUARTO y TRIGÉSIMO SEGUNDO de los estatutos sociales contenidos en la escritura pública de primero de julio de mil novecientos noventa y ocho referida en el numeral TRES de la cláusula segunda de este instrumento, en el siguiente sentido: **UNO.-** Se procede a reformar el artículo CUARTO de los estatutos sociales, el mismo que contendrá el siguiente texto: "ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital suscrito de la compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DÓLAR cada una, numeradas del UNO al MIL SEISCIENTOS inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente estatuto."- **DOS.-** Se procede a reformar el artículo trigésimo segundo de los estatutos, el mismo que contendrá el siguiente texto: "ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- El capital suscrito de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América de la compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente cuadro que está expresado en dólares:

| ACCIONISTAS        | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | No. ACCIONES |
|--------------------|---------------------------|--------------|
| LEON PIENKNAGURA   | 912                       | 912          |
| JACOBO PIENKNAGURA | 656                       | 656          |
| MIGUEL PIENKNAGURA | 32                        | 32           |
| TOTAL:             | 1.600                     | 1.600"       |

**CLAUSULA QUINTA.- DECLARACION.-** El compareciente LEON PIENKNAGURA OWIES en su calidad de Gerente General de ACRILUX S.A., declara bajo juramento que su representada no es contratista del Estado ni de ninguna de sus instituciones ni adeuda a entidades del sector



NOTARIA

TERCERA

público, especialmente al Instituto Ecuatoriano de Seguros Social - Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este tipo de actos.-" Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor **JUAN CARLOS CUEVA SERRANO**, con matrícula profesional número tres mil doscientos sesenta y cuatro del Colegio de Abogados de Quito. Para su otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario se afirman y ratifican en su contenido y conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

LEON PIENKNAGURA OWIES

C.I. 170208428-4



**DR. GERMANA FLORCISNEROS**  
NOTARIA TERCERA SUPLENTE  
QUITO, ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

**CIUDADANIA** No. 170208428-4

**PIENKNAGURA OMIES LEON**  
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

14 FEBRERO 1942

FECHA DE NACIMIENTO 0293 00882 M

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1942

REGISTRO CIVIL

FIRMA DEL REGISTRADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222

CASADO DEBORA BEITSCH IND. SACT.

SUPERIOR INDUSTRIAL

MOISES PIENKNAGURA

RACEL OMIES

FECHA DE NACIMIENTO 18/12/2002

FECHA DE CADUCIDAD 18/12/2004

FORMA REN 0387815

Pch



REPUBLICA DEL ECUADOR  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
CONSULTA POPULAR NACIONAL  
15 ABRIL DE 2007

014-0119 1702084284

NUMERO 1702084284

PIENKNAGURA OMIES LEON

PICHINCHA  
PROVINCIA  
BELLACRA  
PARROQUIA

CONSULTA 2007

CIUDADANO (A):

Usted ha ejercido su derecho  
y cumplió su obligación de sufragar  
en la Consulta Popular Nacional  
del 15 de Abril del 2007

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

IMP 16M

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De  
acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho  
de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que an-  
tecede, que consta de 01 Fojas, es reproduccion  
exacta del documento presentado ante lo suscrito.  
Quito a,..... 18 SEP 2007

DR. GERMAN FLOR CISNEROS  
Notario Tercero Suplente del Cantón Quito



Señor Don  
LEÓN PIENKNAGURA OWIES  
Presente

De mis consideraciones:

La Junta General Ordinaria de Accionistas de ACRILUX S. A. celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a Usted GERENTE GENERAL de nuestra Compañía, para un período de cinco años.

Nuestra Compañía se rige por los Estatutos contenidos en la Escritura de Constitución otorgada el 8 de Abril de 1969, celebrada en la Notaría Sexta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Mayo de 1969, bajo el número 541, Tomo 100. Los Estatutos fueron enmendados mediante Escritura de Transformación a Sociedad Anónima otorgada el 1 de Julio de 1998 ante el Notario Público Tercero del Cantón Quito, e inscrita bajo el N° 2.361 del Registro Mercantil del Cantón Quito, Tomo 129, el 23 de Septiembre de 1998.

De acuerdo con los Estatutos de nuestra Empresa, Usted tiene la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma, pudiendo actuar solo, sin necesidad de más autorización.

En caso de falta, ausencia o impedimento temporal, lo reemplazará el Presidente de la Compañía.

El presente nombramiento reemplaza al anterior, inscrito el 21 de Mayo de 2002.

Sin más por ahora, me es grato quedar de Usted,

Muy atentamente,

Jacobo Pienknagura Owies  
PRESIDENTE  
Cédula de Ciudadanía 170180578-8

## ACTA DE ACEPTACIÓN

En Quito, a 19 de Marzo de 2007, a las 11:50 y en las oficinas de la Compañía, el Sr. León Pienknagura Owies acepta ejercer la Gerencia General de ACRILUX S. A., durante un período de cinco años, comprometiéndose a cumplir con los Estatutos de la Compañía, hacerlos cumplir y ejercitar sus mejores esfuerzos para el logro de los objetivos de la misma.

Lo certifica:

León Pienknagura Owies  
GERENTE GENERAL  
Cédula de Ciudadanía 170208428-4

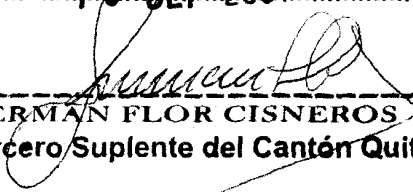


Con esta fecha queda inscrito el presente  
documento bajo el N° 3291 del Reg. Sr.  
de Nombramientos Tomo 138  
Quito, a 4 ABR. 2007

REGISTRO MERCANTIL

Dr. RAÚL GAYBOR SECARRA  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTÓN QUITO

**NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De acuerdo con el numeral cinco del Artículo dieciocho de la ley Notarial CERTIFICO: que la copia que antecede, que consta de 01 Fojas, es reproduccion exacta del documento presentado ante lo suscrito.**  
Quito a,.....18 SEP 2007.....

  
-----  
**DR. GERMAN FLOR CISNEROS**  
**Notario Tercero Suplente del Cantón Quito**





JUNTA GENERAL UNIVERSAL  
Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS  
DE LA COMPAÑÍA ACRILUX S. A.  
CELEBRADA EL 27 DE AGOSTO DE 2.007.

En la ciudad de Quito, el día Lunes 27 de Agosto de 2.007, a las once horas (11:00), en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la Calle B. Chediak No. E5-104 y Av Eloy Alfaro de Quito, se hallan presentes los señores: Jacobo Pienknagura O., representando 16.400 acciones; Miguel Pienknagura E., representando 800 acciones; y León Pienknagura O., representando 22.800 acciones.

Actúan como Presidente el Sr. Jacobo Pienknagura O., y como Secretario el Gerente General, Sr. León Pienknagura O. El Presidente solicita al Secretario constatar si existe quorum para la instalación de esta Junta. El Señor Secretario manifiesta que está representado un total de 40.000 acciones de U. S. \$ 0,04 cada una, es decir el 100 % del capital de la Empresa, que es de U. S. \$ 1.600,00.

Todos los accionistas dan su aceptación para constituirse en Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la Compañía ACRILUX S. A.

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Conversión del capital de la Compañía de Sucres a Dólares de los Estados Unidos de América;
- 2.- Elevación del valor de cada acción; y,
- 3.- Reforma de Estatutos Sociales.

El Presidente pone a consideración de los asistentes el Orden del Día, el que es aprobado por unanimidad.

1.- CONVERSION DEL CAPITAL DE LA COMPAÑIA DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Se concede la palabra al Sr. León Pienknagura, quien mociona a la Junta que, en virtud de lo dispuesto en la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, y concretamente en la Resolución Nº 00.Q.IJ.008 de la Superintendencia de

Compañías que contiene las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías Introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Registro Oficial N° 326 del 2 de Agosto de 2.006, se apruebe la conversión del capital social de la Compañía, que actualmente está constando en Sucres, conforme la última escritura de aumento de capital celebrada el 15 de Diciembre de 1.986 ante el Notario Décimo de Quito, Dr. Mario Zambrano Saá, en la que se elevó el capital social a cuarenta millones de Sucres, a Dólares de los Estados Unidos de América, conforme así lo dispone la Ley de Transformación Económica del Ecuador y Resolución antes mencionada, es decir con el inicio del proceso de dolarización en el Ecuador. Los accionistas aceptan y acogen esta moción y por unanimidad deciden que el capital de la Compañía que actualmente está reflejado en Sucres, concretamente cuarenta millones de Sucres, se convierta a dólares de los Estados Unidos de América, esto es, a un mil seiscientos (1.600,00) Dólares de los Estados Unidos de América. La Junta autoriza al Gerente General para que realice todos los trámites pertinentes para que se cumpla lo acordado en esta Junta.

## 2.- ELEVACION DEL VALOR DE CADA ACCION.

El Señor León Pienknagura mociona también a la Junta que, para un mejor manejo de las acciones, se elve el valor de éstas del actual de U. S. \$ 0,04 cada una a U. S. \$ 1,00 cada acción. Luego de la votación la moción es aprobada por unanimidad de los accionistas de la Compañía, y se autoriza al Gerente General para que suscriba la correspondiente escritura pública y realice los trámites que sean pertinentes para reformar los estatutos sociales y en general para que en cualquier registro se refleje el valor de la acción en un Dólar de los Estados Unidos de América.

## 3.- REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES.

El Señor León Pienknagura mociona a la Junta que, en virtud de la resolución de conversión del capital social adoptada en el primer punto se reforme los artículos cuarto y trigésimo segundo de los Estatutos Sociales de la Compañía, tomando en cuenta el capital convertido a Dólares y la elevación del valor de cada acción. La Junta en virtud de esta moción, y aceptándola en su integridad, toma las siguientes resoluciones:

UNO.- Reformar el artículo cuarto de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirá:

"ARTICULO CUARTO.- CAPITAL SUSCRITO.- El capital de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América, dividido en mil seiscientas acciones ordinarias y nominativas de UN DOLAR cada una, numeradas del UNO al MIL SEISCIENTOS inclusive, íntegramente suscrito y pagado de conformidad con el detalle constante en la cláusula de integración de capital del presente Estatuto.



DOS.- Reformar el artículo trigésimo segundo de los Estatutos de los Estatutos Sociales de la Compañía, que en adelante dirá:

"ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- El capital suscrito de MIL SEISCIENTOS DOLARES de los Estados Unidos de América de la Compañía, se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los accionistas de acuerdo al siguiente cuadro, que está expresado en Dólares:

| ACCIONISTA         | CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO | Nº DE ACCIONES |
|--------------------|---------------------------|----------------|
| JACOBO PIENKNAGURA | 656                       | 656            |
| LEON PIENKNAGURA   | 912                       | 912            |
| MIGUEL PIENKNAGURA | 32                        | 32             |
| TOTAL              | 1.600                     | 1.600"         |

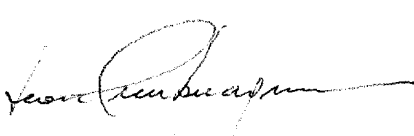
TRES.- Autorizar al Gerente General para que eleve a escritura pública las decisiones de la Junta General e incluya en el texto de la escritura todas las cláusulas que considere adecuadas para tal efecto.

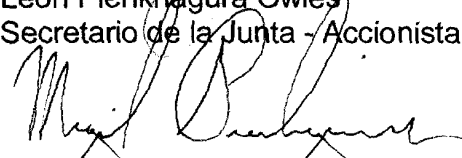
Habiéndose tratado los puntos del orden del día, el Señor Presidente concede veinte minutos de receso para la redacción del acta.

Reinstalada la sesión y leída íntegramente la presente, se la aprueba por unanimidad, sin haber observaciones y firman el Señor Presidente y Secretario que certifica.

Se levanta la sesión a las 12 horas 20 minutos (12:20).

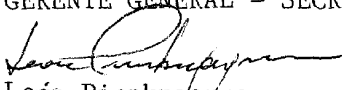
  
Jacobo Pienknagura Owies  
Presidente de la Junta - Accionista.

  
León Pienknagura Owies  
Secretario de la Junta - Accionista.

  
Miguel Pienknagura Engel  
Accionista.

Es fiel copia del original, al cual me remito en caso necesario.

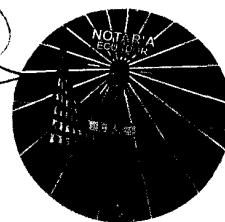
GERENTE GENERAL - SECRETARIO

  
León Pienknagura

Se otorgo ante mi, Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONVERSION Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES** otorgada por **ACRILUX S.A.**, sellada y firmada en Quito, dieciocho de septiembre del dos mil siete.



*[Handwritten signature]*  
DR. GERMANA FLOR CISNEROS  
NOTARIO TERCERO SUPLENTE  
QUITO, ECUADOR





NOTARIA  
TERCERA

**RAZÓN:** Según lo dispuesto por la resolución número 07.Q.IJ.004186, expedida por el Doctor GONZALO MERLO PEREZ, Intendente de Compañías de Quito, de fecha diecinueve de octubre del dos mil siete, en su artículo segundo, tomé nota de la aprobación de la conversión del capital social de sucres a dólares, la elevación del valor nominal de las acciones y la reforma de estatutos de la compañía ACRILUX S.A., al margen de la escritura matriz que se aprueba, celebrada el dieciocho de septiembre del dos mil siete, ante el Notario Suplente, Doctor Germán Flor Cisneros, cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo. Quito, a veintitrés de octubre de dos mil siete.-

EL NOTARIO

  
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO  
NOTARIO TERCERO  
QUITO ECUADOR



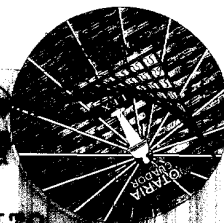
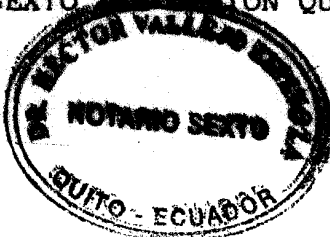
*Dr. Héctor Vallejo Espinoza*  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

000008



COMPANIAS.- Mediante Resolución de la Superintendencia de  
Compañías número 07.Q.IJ.004186 de fecha diez y nueve  
de octubre del dos mil siete, tome nota al margen de la  
escritura matriz de Constitución de la Compañía ACRILUX  
S.A., otorgada ante el Doctor Cristóbal Guarderas,  
Notaria Sexto del Cantón Quito, de fecha ocho de abril  
de mil novecientos sesenta y nueve, de la aprobación de  
Conversión del Capital Social de sucres a dólares la  
Elevación del Valor Nominal de las Acciones y la  
Reforma de Estatutos de la Compañía ACRILUX S.A.,  
aprobación hecha por la Superintendencia de Compañías.-  
Quito, a cinco de noviembre del dos mil siete.

Dr. Héctor Vallejo Espinoza  
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

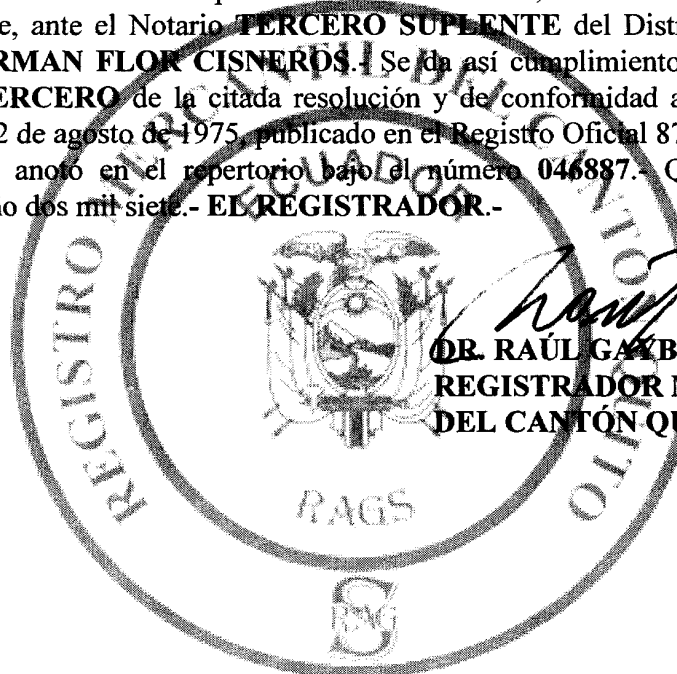




000003 9

**REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO**

**ZÓN:** En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **07.Q.IJ. CUATRO MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 19 de octubre de 2.007, bajo el número **3424** del Registro Mercantil, Tomo **138**.- Se tomó nota al margen de las inscripciones números: **541** del Registro Mercantil de dieciséis de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, a fs. 398, Tomo 100 y **2361** del Registro Mercantil de veintitrés de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, a fs. 3324 vta., Tomo 129.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de conversión del capital social de sucres a dólares, elevación del valor nominal de las acciones y reforma de estatutos de la Compañía "**ACRILUX S.A.**", de dieciocho de septiembre del año dos mil siete, ante el Notario **TERCERO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GERMAN FLOR CISNEROS**. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución y de conformidad a lo establecido en el decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anoto en el repertorio bajo el número **046887**.- Quito, a veintidós de noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR.-**



*Raúl Gaxbor Secaira*  
**DR. RAÚL GAXBOR SECAIRA**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

